



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL CONCEPTO “EQUIPARACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE GENERICA” (R9)

Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
26 de septiembre de 2013.

Última Actualización:
29 de julio de 2022





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
I. FUNDAMENTO LEGAL	5
I. DEFINICIÓN	7
II. LINEAMIENTOS GENERALES	8
III. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS	8
A. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.	8
B. CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO.	9
C. DEDUCCIONES APLICABLES.	9
D. IMPROCEDENCIAS DEL PAGO.	10
E. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.	11
F. CASOS DE DUDA, ACLARACIONES O SITUACIONES NO PREVISTAS.	11



I. INTRODUCCIÓN

En los Acuerdos Salariales Nacionales firmados en 2012, celebrados en la Ciudad de México, D.F. entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se crea el concepto Equiparación de la Asignación Docente Genérica (R9), con el propósito de equiparar el importe de la Prestación denominada Asignación Docente Genérica (E9) que se paga en la categoría inicial de la zona económica II, con respecto de la zona económica III, a partir del 1° de enero de 2012, sirviendo, como un estímulo al personal por su esfuerzo y dedicación en el desarrollo de actividades extraescolares.

Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a través de la Unidad de Normatividad elaboran el documento normativo denominado Lineamientos para la Asignación del Concepto “Equiparación de la Asignación Docente Genérica”, (R9); el cual contiene los términos, límites y características que deben observarse, así como las etapas, fases y pautas necesarias para el otorgamiento de la compensación autorizada.



II. OBJETIVO

Proporcionar a las áreas operativas, de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el apoyo normativo que permita regular el otorgamiento y pago del concepto “Equiparación de la Asignación Docente Genérica” (R9).



III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 1, 77, 109 y 110.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP. Artículo 25, 41, 42, 46, 47 y 48.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- Lineamientos y Criterios para el Pago de Receso de Clases de Julio y Agosto, de los SEPEN.
- Catálogo del Personal Docente del Modelo de Educación Básica.
- Oficio No. 275/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, numeral 20, signado por el Secretario de Educación Pública en respuesta al Pliego General de Demandas 2012, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación relativo al Personal Docente de Educación Básica, mediante oficio P/151/2012 del 16 de diciembre de 2011.
- Acuerdos celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, relativo a las demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional que benefician al Personal Docente Federalizado, de fecha 26 de julio de 2012, Numeral 8.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual,



el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.

- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018.



IV. DEFINICIÓN

Compensación económica que se otorga al personal docente, con el propósito de equiparar el importe de la prestación denominada, “Asignación Docente Genérica (E9) que se paga en la categoría inicial de la zona económica II, con respecto de la zona económica III, a partir del 1º de enero de 2012.



V. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente documento normativo denominado Lineamientos para la Asignación del Concepto “Equiparación de la Asignación Docente Genérica” (R9), se elabora, con el propósito de que al personal docente de educación básica se le equipare el importe de la Prestación denominada Asignación Docente Genérica (E9) que se paga en la categoría inicial de la zona económica II, con respecto de la zona económica III, a partir del 1º de enero de 2012, que se crea el concepto Equiparación de la Asignación Docente Genérica (R9).

VI. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

A. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.

1. Los presentes lineamientos son de aplicación para el personal docente del Modelo de Educación Básica.
2. Se le paga al personal docente del Modelo de Educación Básica Federal, independientemente del Centro de Trabajo en que preste sus servicios, siempre que ocupe una categoría de los niveles correspondientes al modelo educativo y se le paguen sus percepciones.
3. Este concepto se aplica para cada una de las plazas que ocupe el trabajador, conforme a la naturaleza de las mismas.



B. CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO.

1. Cuando el trabajador sujeto de la prestación goce de licencia por gravedad o prepensionaria, le será cubierta dicha prestación.
2. Para efectos del pago este concepto afectará la partida 15401, Prestaciones al personal de base, y se identificará con el código R9.
3. Este concepto de pago a los trabajadores que les corresponde, les será cubierto quincenalmente.
4. La asignación de la Prestación R9, al personal adscrito a los Centros de Trabajo autorizados, se efectuará a través de un oficio con relación anexa que remita el Nivel Educativo al Departamento de Recursos Humanos, para la validación del personal que sea acreedor a este concepto, de tal manera que quede consignado el código, partida e importe. Mismo que deberá ser refrendado anualmente.
5. El pago de la prestación R9 durante el periodo de vacaciones escolares correspondiente a los meses de julio y agosto, será de acuerdo a los **Artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública** y en lo establecido en el documento denominado: **"Lineamientos y Criterios para el Pago del Periodo de Receso de Clases de julio y agosto."**
6. El Departamento de Informática de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, proporcionará los apoyos técnicos para incorporar en la base de datos la Prestación.

C. DEDUCCIONES APLICABLES.

1. Este pago será sujeto de los siguientes descuentos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto Sobre la Renta.
62	Pensión Alimenticia. (Cuando la resolución sea dictada por autoridad judicial competente y en los términos que establezca la misma).



D. IMPROCEDENCIAS DEL PAGO.

1. Cuando por cualquier motivo el personal beneficiario de la prestación deje **de desempeñar la función**, ya sea en forma transitoria (por licencia) o definitiva (Baja), las unidades administrativas deberán proceder a suspender el pago de la compensación.
2. El pago de esta compensación será improcedente cuando el trabajador tenga asignado los siguientes nombramientos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
22	Sustituto del Becario
24	Alta en Gravidez
25	Alta en Pensión

3. El importe de esta compensación no se considerará para el cálculo de:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C=24	Aguinaldo
C=32	Prima Vacacional



E. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.

1. El derecho al pago de esta Prestación prescribe en un año, siempre y cuando no exista reclamación por escrito del interesado, en el transcurso del mismo. Esto a partir de cuándo se haga efectivo el pago por efecto de la radicación de recursos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.
2. En caso de fallecimiento de un trabajador con derecho a esta compensación, en el caso de que no la haya hecho efectiva, sus beneficiarios tendrán derecho al pago de la misma, cubriendo los requisitos que se indiquen.
3. Para los efectos de la prescripción, los meses se regulan por el número de días que les corresponda; el primer día se contará completo y cuando sea inhábil el último, no se tendrá por completa la prescripción sino cumplido el día hábil siguiente.

F. CASOS DE DUDA, ACLARACIONES O SITUACIONES NO PREVISTAS.

1. Para los casos de duda, aclaraciones o situaciones no previstas en los presentes lineamientos, se integrará una comisión con el Director de Servicios Administrativos y con los titulares de los siguientes Departamentos y Unidades: Recursos Humanos, Recursos Financieros, Informática, Programación y Presupuesto, Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales, Unidad de Control Interno y la Unidad de Normatividad, quienes determinarán lo procedente.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

